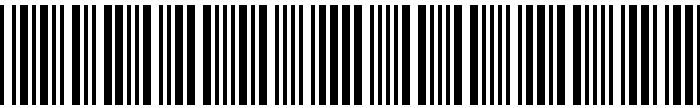


FECHA: 10/11/2025
HORA: 11:16 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

11/11/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:20.00 KG
VOLUMEN:0.09 M3

RUTA: R-4B

GDL02WE7366767

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111226419576

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 43618642
D. JONATAN DE LA ROSA REYES
JUAN PABLO II 1300 107, 1
ZAPOPAN INDUSTRIAL NORTE, Z
JALISCO, MEXICO, TEL: 33226140

SLP01 CEL: 0
DESTINATARIO: 43619246
ALBERTO BAEZ GONZALEZ
CORDILLERA DEL MARQUEZ 845 , 1
LOMAS 4A SECCION SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, 78216
SAN LUIS POTOSI, MEXICO, TEL: 4401050834

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	EIPHONE JOE BONAMASSA LIMITED 300 PIEZAS	20.00	T4	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ii.- **Declarar el Proveedor:**

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con la que se acredita con la Secretaría Pública del Estado de México, de fecha 28 de noviembre de 2014, para estar a la Fe del Lic. José María Magallón Contreras, Notario Público número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, mediante escritura pública 5785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, S.C. (RPS) que representa legalmente con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como consta de la Escritura Pública número 2620, de fecha 28 de junio de 2014, inscrita en el RPS de Sinaloa, S.C. (RPS) que representa legalmente con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como consta de la Escritura Pública número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, S.C. (RPS), mismas que no le han sido revocadas, anuladas o modificadas de forma alguna. c) Dentro de las actividades que constituyen el objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o prestación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y suficientes para el cumplimiento de la transportación en el presente Contrato. d) Su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosario G. Cárdenas, Número 25, Plantación, Colonia Benemérita, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81200 (o) encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número RFC4112102106, con domicilio telefónico 0602121026, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífica los días de sábado, con correo electrónico reclamaciones@paguetexpress.com.mx.

iii.- **Declarar el Comisario:**

Que ha quedado plenamente al tanto de la oferta de Servicio y/o de su deseo de aceptar en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento, c/u domicilio es el que ha quedado plenamente al tanto de esta Solicitud de Servicio.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Comisario y Destinatario se susciben al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello flotas proveedurales (donde en lo sucesivo se'lle "Coordinador") mismos que cuenten con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías que a la medida que se requiere por el tipo de peso que se trata. El Proveedor se compromete a proporcionar al Consumidor el servicio de transporte de mercancías que el Consumidor solicita al Proveedor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación adicional el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de los datos de identificación del Consumidor. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicio.

SEGUNDA.- EL PRECIO DE LOS SERVICIOS. El precio de los servicios de intermediación de transporte de mercancías que el Consumidor solicita al Proveedor, deberá reconocerse al servicio realizado en el más alto concepto de calidad y de forma profesional.

DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poder prestar los servicios e información y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someter a la Política de Atención al Cliente del Proveedor, contra la cual el Consumidor puede localizarla en el sitio web www.paguepuntos.com.mx/asi así como en cada una de las líneas de documentación de las sucursales del Proveedor; adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que el sitio último le facilita de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Materiales Peligrosos, el acceso a la información de los riesgos de las mercancías peligrosas; 4) El Consumidor se compromete a no utilizar los servicios de transporte de mercancías de la Proveedor para el transporte de mercancías peligrosas, salvo que el Proveedor autorice expresamente a tal efecto; 5) El Consumidor se compromete a no utilizar los servicios de transporte de mercancías de la Proveedor para el transporte de mercancías de carácter ilegal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Materiales Peligrosos; 6) El Consumidor se compromete a no utilizar los servicios de transporte de mercancías de la Proveedor para el transporte de mercancías de carácter ilegal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Materiales Peligrosos; 7) Todas las demás obligaciones que se deriven de la presente declaración.

Quarta, el pago de los servicios. El consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrir a este último, el costo del mismo ya sea contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por crédito, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si, por el contrario, el servicio es por contado, el destinatario de la mercancía es responsable de pagar el costo de los mismos. En consecuencia, el consumidor es responsable de pagar el costo de los servicios que se le prestan. En caso de que el consumidor no pague los servicios, el proveedor se reserva el derecho de cancelar la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles, y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a donde, o a través de los cuales se está transportando la mercancía a y efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, anclajes, multas, honorarios, entre otros, por lo que el consumidor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad on-line, el proveedor tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se realizó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paqueterexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el Consumidor sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a más tardar un máximo de 2 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si el destinatario no pudiera ser entregado al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezago de mercancías hasta su efecto, debiendo contar el Consumidor al destinatario a el Proveedor, un porcentaje de almacenaje, la pérdida equivalente a 20% dentro del periodo del plazo total del costo del servicio. Si cesa de recibir el Consumidor o el destinatario un número de avisos de entrega, se cancela el servicio y el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía a la bodega de rezago de mercancías hasta su efecto, debiendo contar el Consumidor al destinatario a el Proveedor, un porcentaje de almacenaje, la pérdida equivalente a 20% dentro del periodo del plazo total del costo del servicio.

En caso que transcurran más de 90 días de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendiendo a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías a riesgo o a condiciones materiales perecederas, razón por la cual, si el Consumidor fallara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a demorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehiculos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. En lo no, no existe al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generar por parte de circunstancias.

SECTA - SECUSA. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad basada por el valor real de la prestación reclamada, con tal máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, pero sin violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado al través de la SECTA - SECUSA.

El Proveedor no se responsabiliza por el extravío o pérdida de la mercancía, el contenido o el contenido sustruido en los términos que establece el presente contrato, pagando la parte correspondiente al valor del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que se declare para el efecto, deslindeando al Proveedor de cualquier caso de que el valor exceda del mismo que en su defecto sea el valor de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo el deducible será del 10% diez por ciento.

El seguro contratado a ProveoPress por el Consumidor no ampara dicho alegato a la mercancía durante el envío que provenga por vías propias de la misma, por falta de aseguramiento, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada en el estandarizado mayor de 5 cinco días de naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a domicilio. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo alegato de la mercancía sin embargo en un término no mayor de 10 diez días de naturales a partir de la llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor a ProveoPress, en ninguna circunstancia cubre transferencia por devolución de mercancías: ni, en actos que provengan de terceros, cuando existiera pérdida de mercancía, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o daños por insustancia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió declaración o fraude. Los puntos anteriores que, si el Consumidor contrae el seguro ofrecido por el ProveoPress, este únicamente nacerá como intermedio y no genera en el Consumidor y la compañía a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivos las condiciones del seguro contratado a ProveoPress para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un contrato suscrito por el Consumidor, y realizando su reclamación procedente de pago, éste se sujetará para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaje y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, o su personal deberá identificarse con la persona a quien deberá entregarse la mercancía; este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a cargo de él y verificar si observa una violación o daño en el accesorio, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a esto, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, o personalmente en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar la reclamación, misma que podrá llevarse a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetariaexpress.com.mx.

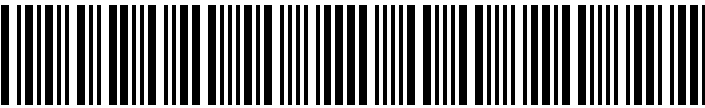
NOTA: DETERMINAR IMPROBACIONES su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle una Peticion a su reclamacion en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTA: ASESORÍA DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la Ley) y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de la ley, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

FECHA: 10/11/2025
HORA: 11:16 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

11/11/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:20.00 KG
VOLUMEN:0.09 M3

RUTA: R-4B

GDL02WE7366767

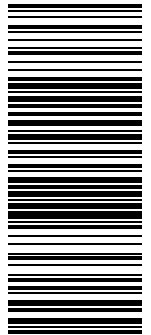
ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111226419576

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 43618642
D. JONATAN DE LA ROSA REYES
JUAN PABLO II 1300 107, 1
ZAPOPAN INDUSTRIAL NORTE, Z
JALISCO, MEXICO, TEL: 33226140

SLP01 CEL: 0
DESTINATARIO: 43619246
ALBERTO BAEZ GONZALEZ
CORDILLERA DEL MARQUEZ 845 , 1
LOMAS 4A SECCION SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, 78216
SAN LUIS POTOSI, MEXICO, TEL: 4401050834

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	EIPHONE JOE BONAMASSA LIMITED 300 PIEZAS	20.00	T4	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara al Proveedor:

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que el Lic. José Manuel Magallón Cordero, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, le otorga el poder de representación legal para suscribir la Escritura Pública Número 34200, de fecha 28 de junio de 2015, por la que el Lic. José Manuel Magallón Cordero, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, anulados o modificados de forma alguna. C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, conducción, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de servicios a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, financieros y adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato. D) Su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Rosario G. Castro, Número 26, Colonia Benemérito, Los Mochis, Sinaloa, México. C) R1289 (sic) encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes bajo número RFC141210375, con domicilio en el teléfono 005296020010208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífica de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífica los sábados, con correo electrónico reclamaciones@paguemex.com.mx.

Se Declara al Comisario:

Que ha quedado plenamente al tanto al evento de esta Solución de Servicios. D) En su defecto al tener los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. C) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al evento de esta Solución de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Comisario y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores/donóres (en lo sucesivo el/los "Coordinador/s") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la modalidad que se requiere por el tipo de que se trate. El Paquetaje que se emita, será el que el Consumidor seleccione, mismo que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, brindando la diligencia adecuada el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Conflicto de Interés.

SEGUNDA.- DE ACUERDO AL SEÑALADO EN EL SEÑALADO, LA RESPONSABILIDAD POR EL CANCELADO DE INTERVENCIÓN DE LOS COORDINADORES, SE RECONOCERÁ AL CANCELADO MANTENIENDO EL ALTO NIVEL DE CALIDAD Y DE SERVICIO.

[illegible]

Punto 4. Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para la prestación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato. **CUOTA DE PAGO DEL SERVIDOR.** El Consumidor, al momento de entregar la mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la demanda es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en caso no, cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de cobrar, además en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega internacional de la mercancía, tales como: gastos de envío, seguros, impuestos de importación y exportación, de aduanas, aranceles, honorarios, etc., de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a los costos declarados en los países a donde, a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

4.2.1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online tendrá la obligación de notificar al destinatario el arrivo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepostexpress.com.mx con el número de rastreo que le es asignado en la solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de tres (3) ocasiones en el domicilio señalado para la entrega en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para rastreo que se le asignó al destinatario, a fin de que este pueda acudir a recoger la mercancía. Si el destinatario no acude a recoger la mercancía, el Proveedor podrá entregar la mercancía en el domicilio designado para el envío de correo, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por día sobre el valor total del valor del total del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de noventa (90) días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados no hayar recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterrogado respecto de la (s) misma (s) ejecutando la entrega de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mercancías en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía a domicilio al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo las limitaciones y condiciones pactadas al inicio de estas condiciones mismas.

Los servicios de entrega a domicilio no están disponibles en algunas zonas, por lo que el Consumidor deberá ser informado de las zonas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios a mercancía a riesgo o a cualquier otro tipo de garantía, sino que el Consumidor asume la declaración al momento de documentar con el objeto que se le presta y entrega. Lo anterior, el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a demorarse o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías-atendidas por el Proveedor, así como a los vehículos-útilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruirse la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. El Consumidor, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor no garantiza el valor máximo ni el valor de venta de la mercancía, cuando ésta sufre un daño, sólo con su exclusiva responsabilidad, el Proveedor, no garantiza la prestación del servicio, mismo que puede ser contratado a través de un tercero, por lo que el Proveedor no es la empresa aseguradora que el Consumidor desea. El Consumidor únicamente podrá proponerle el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor de cualquier responsabilidad que pueda ser el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asegurarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño a envío o de deducible sea del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la póliza del Seguro.

El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara al daño al consumidor durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por ejemplo inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuadas o en estadios mayores de 5 días o más naturales posteriores a la fecha de envío de la mercancía destino cuando se entregue a cargo. Para envíos con destino a domicilio, el seguro contratado por el Consumidor no ampara al daño al consumidor a partir de los 10 días de la entrega a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terroristas, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o algo por culpa por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde exista falsedad de transporte o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace constar que el Consumidor es el que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

El Consumidor acepta que cuando comparezca al proveedor o al proveedor su fiscalizador, el Proveedor deberá indemnizar al consumidor conforme lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este como la indemnización por pericia, siempre que se le haya informado al consumidor que el bien no está en condiciones de revelar sus componentes o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deberá al momento de reclamar antes del Puesto de Venta Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambia un bien en el mercado corriente de los consumidores.

Cuando no exista un contrato otorgado por el Consumidor, y realizando su reclamación por separado, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Consumidores, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo 10, Artículos 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetari y Mensajería para el régimen de paquetari y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta tanto no se emita la factura correspondiente.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Cliente, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta ley, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcione y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como a los y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, seguridad y confidencialidad.

[illegible]

[illegible]